



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **TAMAR EULALIA ELEJALDE SALAZAR** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., el despacho advierte que la entidad demandada, en la fecha 16 de abril de 2020, depositó a favor de la parte actora, el **Título Judicial No.413230003517990, por valor de \$26.780,00.**

Adicionalmente, el despacho advierte que por auto del 25 de septiembre de 2017 (Fl.176-178), se declaró probada la excepción de pago, pero se condenó en costas a la entidad demandada, las cuales fueron liquidadas el día 26 del mismo mes y año (Fl.181) por valor de \$26.780,00.

En glosa de lo anterior, esto es, en consideración de que la suma depositada por la entidad demandada corresponde al saldo adeudado, se ordenará la **terminación del proceso por pago**, y el archivo definitivo de las diligencias, de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 461 del CGP.

El pago será autorizado a favor de la **Dra. CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ, con CC No.43.532.492**, apoderada principal de la parte actora, facultada expresamente para recibir (Fl.01), a quien se le concede el término de cinco (5) días hábiles para que, en cumplimiento de lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020**, allegue copia del documento de identidad, y seleccione la forma de pago (por ventanilla o por abono en la cuenta del beneficiario).

Si la forma de pago seleccionada es por abono en la cuenta del beneficiario, adicionalmente deberá indicar, el tipo de cuenta bancaria, el número de cuenta bancaria, y el nombre de la entidad bancaria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por TAMAR EULALIA ELEJALDE SALAZAR en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.

SEGUNDO: ENTREGAR a favor de la parte actora el Título Judicial No.413230003517990, constituido por valor de \$26.780,00, cuando la presente providencia alcance ejecutoria.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente el proceso de la referencia, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión Judicial, y cuando se entreguen los dineros ordenados.

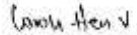
NOTIFÍQUESE,



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.069 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 08 de septiembre de 2020 a las 08:00am.



Carolina Henao Valdés

ChvI

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a626c84fbb3ce2cff5c0a9b0cf06606cc485aa4e08aed4d32bd75e00ca5c0c4d

Documento generado en 03/09/2020 05:24:46 p.m.